UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID DE AYUDAS DE MOVILIDAD DE PERSONAL CON FINES DOCENTES (STA) PARA PARTICIPAR EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs) EN LOS QUE LA UCM PARTICIPA COMO ENTIDAD SOCIA, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN KA131 DEL PROGRAMA ERASMUS+, CURSO 2026-2027

1. INFORMACIÓN GENERAL

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte, establecido por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2027.

En el marco de su acción KA131, la presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas de movilidad de personal con fines docentes (STA) para impartir docencia en Programas Intensivos Combinados (Blended Intensive Programmes, en adelante, BIPs) previamente aprobados para la participación de la UCM como entidad socia durante el curso 2026-2027.

Las ayudas están financiadas por la Unión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), con cargo al proyecto Erasmus+ 2026-1-ES01-KA131-HED-000417643, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Los BIPs ofertados, las plazas disponibles y las condiciones específicas de participación se recogerán en las fichas descriptivas publicadas junto con esta convocatoria.

2. OBJETIVOS

Son objetivos de esta convocatoria:

- Impulsar la participación del profesorado de la UCM en la docencia de BIPs en los que la universidad participa como entidad socia.
- Favorecer el desarrollo profesional del profesorado mediante la experiencia docente internacional.
- Promover la cooperación docente y el intercambio de experiencias y prácticas de enseñanza con las instituciones socias.
- Fomentar el intercambio académico en el marco de la Alianza Una Europa.

3. REQUISITOS

Las personas solicitantes deberán:

a) Solicitar una movilidad para impartir docencia en uno de los BIPs previamente aprobados para la participación de la UCM como entidad socia e incluidos en la oferta de esta convocatoria.

b) Ser personal docente e investigador de la UCM o de sus centros adscritos, estar en posesión del título de Doctor y tener dedicación a tiempo completo, tanto en el momento de presentar la solicitud como durante la movilidad. Quedan excluidos los profesores asociados y los profesores sustitutos. El personal contratado postdoctoral deberá contar con la autorización del departamento correspondiente para impartir docencia.

c) Contar con la aceptación de la institución de acogida para impartir docencia en el BIP solicitado, conforme al programa académico acordado. Esta aceptación se acreditará mediante la carta de invitación exigida en el apartado de presentación de solicitudes.

d) Disponer, antes del inicio de la movilidad, de un acuerdo interinstitucional Erasmus+ vigente entre la UCM y la institución de acogida que ampare la movilidad docente solicitada. Podrá utilizarse un acuerdo existente o formalizarse uno específico para el BIP.

4. DURACIÓN DE LA ESTANCIA Y DESTINOS OFERTADOS

4.1. Duración

La movilidad física para impartir docencia tendrá una duración de entre 2 y 30 días consecutivos, excluidos los días de viaje, conforme al programa académico del BIP. Se financiará un máximo de 5 días de actividad docente.

Las actividades docentes deberán comprender un mínimo de ocho horas lectivas por semana o por cualquier periodo de estancia inferior a una semana. Para estancias superiores a una semana, la carga docente mínima de las semanas incompletas será proporcional a su duración.

Todas las estancias de movilidad física deberán finalizar, como máximo, el 15 de julio de 2027.

Los días adicionales de viaje que puedan financiarse se regirán por lo establecido en el apartado de ayuda económica y no computarán para alcanzar la duración mínima de la actividad.

4.2. Destinos ofertados

Se ofertarán los destinos correspondientes a los BIPs previamente aprobados para la participación de la UCM como entidad socia e incluidos en esta convocatoria.

Las fichas descriptivas, con las plazas disponibles y las condiciones específicas de participación, se publicarán junto con la convocatoria en https://www.ucm.es/convocatoria-profesores

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZOS Y FORMALIZACIÓN

5.1. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 de noviembre al 2 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

5.2. Formalización de la solicitud

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario online disponible en:

https://ucm.moveon4.de/form/6af2cef684344ea4c90ddb84/spa

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Carta de invitación de la institución de acogida, emitida y firmada por su responsable, que acredite la aceptación de la persona solicitante para impartir docencia en el BIP. Deberá identificar el programa e indicar las fechas de la actividad docente presencial.

- Acuerdo de Movilidad, en el que se detallen las fechas de la actividad, la docencia prevista, el número de horas lectivas, el contenido del programa, los objetivos y los resultados esperados. Deberá estar firmado por la persona solicitante, el responsable Erasmus del centro de origen y la persona responsable de la institución de acogida.

- Currículum Vitae abreviado de los últimos 6 años, referido a los méritos mencionados en el baremo establecido. La UCM podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento o durante las actuaciones posteriores de comprobación, la documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes deberán aportarla en el plazo que se indique en el requerimiento.

La solicitud deberá quedar enviada dentro del plazo establecido. Su almacenamiento como borrador no tendrá la consideración de presentación. Una vez enviada, la aplicación generará un correo electrónico de confirmación que recibirá la persona solicitante.

La documentación presentada quedará incorporada al expediente gestionado por la Oficina de Relaciones Internacionales.

5.3. Procedimiento de Selección y Resolución

El órgano instructor será la Oficina de Relaciones Internacionales.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se acuerda su tramitación de urgencia, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la necesidad de resolver la adjudicación de las ayudas a tiempo para cumplir los plazos de nominación y organización de los BIPs ofertados. La reducción de plazos no afectará a la presentación de solicitudes ni a la interposición de recursos.

Los listados, propuestas y resoluciones del procedimiento se publicarán en la sección de convocatorias dirigidas al profesorado de la web de Relaciones Internacionales de la UCM:

https://www.ucm.es/convocatoria-profesores

Estas publicaciones surtirán los efectos de notificación a las personas interesadas. Los plazos correspondientes se computarán desde el día siguiente al de su publicación.

5.4. Relación de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación, se publicará la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos o aportar la documentación requerida. Si no atendieran el requerimiento, se las tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución.

Transcurrido este plazo y examinadas las subsanaciones, se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

La admisión de una solicitud permite participar en el proceso de valoración, pero no supone la adjudicación ni la reserva de una ayuda.

5.5. Valoración de solicitudes

Las solicitudes admitidas serán valoradas por una Comisión de Selección designada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, con la siguiente composición:

- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- La persona coordinadora del BIP correspondiente en la UCM.
- Una persona perteneciente al Personal Docente e Investigador, designada por la Vicerrectora.
- La persona titular de la Vicegerencia de Gestión Académica.
- La persona titular de la Jefatura de la Oficina de Relaciones Internacionales, que ejercerá la secretaría, con voz y voto.

La Oficina de Relaciones Internacionales facilitará a la persona coordinadora del BIP la documentación incorporada al expediente para la elaboración del informe técnico.

La persona coordinadora de cada BIP aportará un informe técnico sobre la adecuación de las solicitudes al programa y la valoración de los méritos conforme al baremo. Corresponderá a la Comisión examinar dicho informe, valorar las solicitudes y aprobar la relación ordenada de candidaturas.

La puntuación máxima será de diez puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Currículum vitae de los últimos seis años: hasta seis puntos.

— Actividad docente: hasta tres puntos. Se considerarán la docencia en universidades extranjeras, las publicaciones docentes, la dirección de tesis y trabajos de fin de estudios, las evaluaciones docentes y los proyectos de innovación educativa.

— Actividad investigadora: hasta tres puntos. Se considerarán las estancias de investigación en el extranjero, los sexenios, las publicaciones y la participación en proyectos y congresos.

b) Programa docente que se desarrollará en el BIP: hasta cuatro puntos.

Se valorarán el contenido de la propuesta, sus objetivos docentes, el valor añadido de la movilidad y los resultados e impacto esperados.

La valoración deberá quedar motivada en el expediente. Las candidaturas se ordenarán por la puntuación obtenida para cada BIP, de acuerdo con las plazas ofertadas y la disponibilidad presupuestaria.

A la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará y publicará la propuesta provisional de resolución, con las puntuaciones obtenidas, las candidaturas propuestas para la adjudicación y, en su caso, la lista de reserva.

5.6. Adjudicación

Las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional, para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones y realizadas, en su caso, las modificaciones correspondientes, se elevará la propuesta definitiva al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, que dictará la resolución de concesión.

La resolución contendrá la relación de ayudas adjudicadas y, en su caso, la lista de reserva ordenada por puntuación, así como la desestimación de las restantes solicitudes.

Las personas adjudicatarias deberán aceptar expresamente la ayuda mediante un correo electrónico dirigido a bips@ucm.es, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva. La falta de aceptación en dicho plazo se entenderá como renuncia.

Las renuncias deberán comunicarse por escrito tanto a la persona coordinadora del BIP como a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través de bips@ucm.es.

6. AYUDA ECONÓMICA

La presente convocatoria cuenta con una dotación total de 15.000 €, con cargo al proyecto Erasmus+ 2026-1-ES01-KA131-HED-000417643, según documento contable RC nº 1001672914.

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos de viaje y manutención derivados de la movilidad. El número final de ayudas concedidas estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria y las plazas ofertadas.

Se financiarán como máximo cinco días de estancia docente, además de los días de viaje que correspondan conforme a lo establecido en el apartado 6.1.

Los sábados y domingos no se financiarán como días de estancia docente, salvo que se justifique la realización de actividades académicas durante esos días. Esta limitación no impedirá su financiación como días de viaje cuando corresponda conforme al apartado 6.1.

6.1. Cuantía de las ayudas

La ayuda de estancia y la ayuda de viaje se calcularán conforme a las tarifas aprobadas por la UCM para el proyecto Erasmus+ 2026-1-ES01-KA131-HED-000417643, disponibles en:

https://www.ucm.es/importe-erasmus)

Conforme a dichas tarifas, los importes de la ayuda a la estancia serán los siguientes, según grupo de país:

Ayudas individuales para movilidades físicas de personal		Importe
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	120 €/día
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	105 €/día
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €/día

La ayuda de viaje se determinará según la distancia entre el lugar de origen y el de destino, calculada en un solo sentido mediante la calculadora de distancias de la Comisión Europea:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.

El importe correspondiente a cada banda de distancia constituye una ayuda para el desplazamiento de ida y vuelta.

DISTANCIA	DESPLAZAMIENTO ECOLÓGICO	DESPLAZAMIENTO NO ECOLÓGICO
10-99 km	56 €	28 €
100-499 km	285 €	211 €
500-1999 km	417 €	309 €
2000-2999 km	535 €	395 €
3000-3999 km	785 €	580 €
4000-7999 km	1188 €	1188 €
8000 o más km	1735 €	1735 €

Se considerará desplazamiento ecológico aquel que utilice medios de transporte de bajas emisiones durante, al menos, la mitad del trayecto de ida y vuelta, como el autobús, el ferrocarril, la bicicleta o el uso compartido de vehículos. Los viajes en barco se considerarán ecológicos cuando se combinen con otros medios de transporte de bajas emisiones.

Además de los días de estancia docente financiados, podrá concederse ayuda de estancia para los días efectivos de viaje necesarios antes y después de la actividad, hasta un máximo total de dos días en los desplazamientos no ecológicos y de seis días en los desplazamientos ecológicos.

Su financiación estará sujeta a la justificación del desplazamiento y a la disponibilidad presupuestaria.

6.2. Apoyo a la Inclusión

El personal participante con una discapacidad legalmente reconocida en grado igual o superior al 33 %, o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados, podrá solicitar una ayuda adicional de apoyo a la inclusión para cubrir los costes extraordinarios necesarios para su participación en la movilidad.

Las personas interesadas deberán dirigirse a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM antes de realizar el desplazamiento y de contratar los servicios para los que soliciten financiación. La Oficina informará sobre las condiciones aplicables, la documentación necesaria y el procedimiento de solicitud.

La solicitud se tramitará a través de la UCM, conforme a las instrucciones del SEPIE aplicables al proyecto Erasmus+ que financia esta convocatoria. La concesión estará sujeta a la autorización que corresponda y a las condiciones de financiación establecidas por el SEPIE.

Las personas beneficiarias deberán acreditar su situación y justificar documentalmente los gastos cubiertos por esta ayuda. No podrán solicitarse estas ayudas una vez finalizada la movilidad.

6.3. Modo de pago

La ayuda se abonará en un pago único, una vez finalizada la movilidad, presentada y comprobada la documentación justificativa exigida en esta convocatoria.

El importe definitivo se calculará conforme a las fechas acreditadas en el certificado de estancia emitido por la institución de destino, las tarifas aplicables y los límites de financiación establecidos en el apartado 6.

Los términos y condiciones de la ayuda se recogerán en el convenio financiero individual que deberá firmar cada participante antes del inicio de la movilidad.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, que deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta.

6.4. Incumplimiento

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en el convenio financiero individual podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda o, si ya se hubiera abonado, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que legalmente correspondan.

La falta de realización de la movilidad o de justificación de la actividad financiada determinará la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda. Cuando se acredite una duración inferior a la inicialmente prevista, pero se cumplan los requisitos mínimos de la movilidad, la ayuda se recalculará conforme a la actividad efectivamente realizada y justificada.

Los restantes incumplimientos se valorarán atendiendo a su alcance y a su efecto sobre la finalidad de la ayuda, conforme al principio de proporcionalidad y a las condiciones del programa Erasmus+ y del convenio financiero individual.

La pérdida del derecho al cobro o el reintegro se acordarán previa tramitación del procedimiento correspondiente, con audiencia de la persona interesada, de conformidad con el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el BOUC n.º 19, de 17 de mayo de 2024, y la normativa aplicable.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación indicada a continuación a través de la sede electrónica de la UCM, mediante una instancia general dirigida a la Oficina de Relaciones Internacionales.

a) Antes de realizar la movilidad:

- Autorización de permiso de ausencia, mediante el formulario S03-A o equivalente, firmada por el Decano/a o Director/a del Centro. Se gestionará a través del Autoservicio del Empleado y se tramitará en la Sección de Personal de la Facultad o Centro. El permiso deberá comprender la totalidad de los días de ausencia, incluidos los festivos.

- Convenio de subvención entre la UCM y la persona beneficiaria, que deberá estar firmado antes del inicio de la movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales elaborará el documento y lo remitirá a la persona participante para su firma electrónica.
- Acreditación de cobertura sanitaria durante la estancia, mediante copia de la Tarjeta Sanitaria Europea, cuando sea aplicable, o de un seguro médico privado con cobertura adecuada en el país de destino.
  Se recomienda disponer, además, de un seguro que cubra los riesgos asociados al viaje y la estancia, incluidos accidentes, incapacidad, fallecimiento y repatriación.

b) Al finalizar la estancia:

- Certificado de estancia, firmado y sellado por la institución de acogida, que deberá presentarse en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de regreso. El certificado reflejará las fechas reales de inicio y finalización de la actividad académica. Si difieren de las previstas en el convenio de subvención, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales y justificar la modificación, a efectos de comprobar su admisibilidad y ajustar, cuando corresponda, el importe de la ayuda.
- Cumplimentación del cuestionario de la Comisión Europea, dentro del plazo indicado en la invitación que la persona participante recibirá en su cuenta de correo institucional @ucm.es.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por la Universidad Complutense de Madrid para gestionar la participación en esta convocatoria y las ayudas de movilidad correspondientes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, en el Edificio de Estudiantes, avenida Complutense, s/n, 28040 Madrid, o a través de vr.internacional@ucm.es. Podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos en ofi.dpd@ucm.es.

La información adicional sobre destinatarios, transferencias internacionales y conservación de los datos está disponible en la ficha de la actividad de tratamiento «Movilidad internacional»:

https://www.ucm.es/dpd/file/rat-movilidad-internacional?ver=

9. INFORMACIÓN

Para consultas sobre esta convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a la Oficina de Relaciones Internacionales, a través del correo electrónico bips@ucm.es, o a las Oficinas Erasmus+ de los centros.

La convocatoria y las publicaciones relativas al procedimiento estarán disponibles en:

https://www.ucm.es/convocatoria-profesores

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán de aplicación las condiciones del programa Erasmus+ establecidas por la Comisión Europea para el proyecto que financia esta convocatoria, las disposiciones e instrucciones del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el Reglamento de bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el BOUC n.º 19, de 17 de mayo de 2024, y las demás normas que resulten aplicables.

Esta convocatoria se complementa con la convocatoria de Programas Intensivos Combinados (BIPs) con participación de la UCM en calidad de entidad socia para el curso 2026/2027.

La presente convocatoria y la resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del acto que se impugne, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto que se impugne, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de esta convocatoria, sin perjuicio del derecho de las personas interesadas a interponer los recursos que procedan.

Madrid, en la fecha de la firma digital

Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

Firmado por ***2232** M ROSARIO CRISTOBAL (R: ****8014*) el día 18/11/2026 con un certificado emitido por AC Representación

María del Rosario Cristóbal Roncero